



Resolución Ministerial

N° 043 -2025- MINEDU

Lima, 29 ENE 2025

VISTOS, el Expediente N° UNOME2024-INT-0917537, el Informe N° 00007-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00144-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria (en adelante, Decreto Legislativo N° 1565), tiene por objeto fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas; con la finalidad de promover la eficiencia, eficacia, transparencia, coherencia, neutralidad y participación de las partes interesadas, en el ejercicio de la función normativa del Estado, propiciando la competitividad y el crecimiento económico y social sostenible e inclusivo del país, así como el buen gobierno, usando la regulación como un medio para alcanzar un objetivo de política pública en base a evidencia y a los principios que rigen el Estado abierto;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1565 regula los instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria, entre ellos, la agenda temprana, la cual permite que una entidad pública identifique, programe y publique sus problemas públicos en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM (en adelante, Reglamento), el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante) es un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia;

Que, el numeral 5.6 del artículo 5 del citado Reglamento establece que la Mejora de la Calidad Regulatoria se sustenta en el principio de Transparencia y Participación en virtud al cual las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general las condiciones necesarias para acceder y participar en la





obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;



Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento dispone que la agenda temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;



Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, se aprobó el Plan de implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el cual establece que, con el objetivo de asegurar un proceso de implementación del AIR Ex Ante eficiente y fortalecer progresivamente la institucionalidad para la mejora de la calidad regulatoria, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, a partir del mes de enero de 2023, deben elaborar y publicar de manera obligatoria su agenda temprana;



Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM (en adelante, Lineamientos), señala que la agenda temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria. Asimismo, precisa que las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su agenda temprana;

Que, el artículo 8 de los Lineamientos en concordancia con el artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, establecen que la agenda temprana se publica a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, en el portal web institucional y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; y a la vez se debe difundir a través de medios electrónicos o masivos; con el propósito de lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria. Asimismo, dispone que las entidades deben utilizar para la publicación, el Formato Único de agenda temprana, caso contrario, se considera que se ha incumplido con la obligación de publicarla;



Resolución Ministerial

N° 043 - 2025 - MINEDU

Lima, 29 ENE 2025



Que, la Unidad de Organización y Métodos remite a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto el Informe N° 00007-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, a través del cual se propone aprobar la Agenda Temprana 2025 del Ministerio de Educación, la misma que consolida los problemas públicos preliminarmente identificados por el Ministerio de Educación (en adelante, propuesta de Agenda Temprana 2025);



Que, mediante el Informe N° 00144-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria; el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Temprana 2025 del Ministerio de Educación, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), en un lugar visible de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, así como, su difusión a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente Resolución y su anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



Morgan Niccolo Quero Gaime
MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

Agenda Temprana

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

Ministerio de Educación

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1.	Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA)	Educación Superior Artística	Reducido número de estudiantes que culminan de forma oportuna la educación superior artística a nivel nacional, en el año 2024	<p>Durante el año 2019, se registraron 7,555 estudiantes matriculados (Escale MINEDU: Enero 2025), en las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) de gestión pública, a nivel nacional, de los cuales aproximadamente 1,940 de ellos (Reportes remitidos por las ESFA:2019) corresponden a ingresantes (25.7%). Del total de ingresantes, hacia el 2024, sólo 05 ESFA a nivel nacional, han reportado 135 egresados (Sistema CONECTA: 2025), esto es, solo un 7% habría culminado sus estudios en un lapso de 5 años, que es el tiempo promedio de duración de un plan de estudios. Años anteriores, según los reportes remitidos por las ESFA se registra un promedio de 300 egresados, a nivel nacional, con lo cual el porcentaje de estudiantes que culmina sus estudios, sigue siendo mínimo. Esta problemática se debe parcialmente a la limitante de contar con un registro de información, sin embargo, también se sustenta en una debilidad en la capacidad de gestión de las ESFA.</p> <p>La baja tasa de jóvenes que culminan sus estudios puede deberse a que los estudiantes no encuentran en las ESFA una oferta formativa actualizada y pertinente a las demandas del mercado laboral; así como al hecho de que las ESFA no vienen prestando el servicio educativo requerido para que los estudiantes culminen su proceso formativo, de forma oportuna. Entre los factores asociados a la prestación del servicio educativo, se puede mencionar que ninguna ESFA ha iniciado su licenciamiento, débil capacidad de gestión institucional en las ESFA, inadecuada normativa que regule su funcionamiento y la necesidad de capacitación especializada de los docentes, entre otros factores.</p>	1. Estudiantes de las Escuelas Superiores de Formación Artística. 2. Escuelas Superiores de Formación Artística	30/09/2025	27/12/2025	<p>Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al siguiente correo: especialistaesfa_1@minedu.gob.pe. Asimismo, mucho se agradecerá pueda responder la siguiente pregunta: ¿Qué aspectos cree que ocasiona un reducido número de egresados de las Escuelas de Formación Artística?</p>	28/02/2025	
2.	Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU)	Educación básica. Educación superior y técnico-productiva.	Alta proporción de jóvenes entre 15 y 29 años de edad, que ni estudian ni trabajan (18.2%:2023), de la población juvenil a nivel nacional, principalmente en las regiones de Lima, La Libertad, Puno y Piura.	<p>De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población joven entre 15 a 29 años de edad, proyectada para el año 2024, alcanzó los 8 millones 457 mil jóvenes, segmento poblacional que representa aproximadamente el 24% de la población peruana.</p> <p>Para abordar el problema público, la Política Nacional de Juventud determina 6 objetivos prioritarios que se miden con 16 indicadores y metas anuales hasta el año 2030, 14 lineamientos y 39 servicios públicos, a cargo de 11 Ministerios (MINEDU, MINDEF, MINCETUR, MINSA, MTPE, PRODUCE, MINJUSDH, MININTER, MIMP, CULTURA, MINAM), INE y DEVIDA, para el año 2023, de acuerdo a la ENAHO y ENDES, se mantuvieron varias causalidades, entre ellas, que, el 18.2% de jóvenes no estudiaban ni trabajaban, representando 1'589,629 de jóvenes.</p> <p>Considerando que, el desarrollo integral implica el desarrollo de las personas mediante la creación de capacidades humanas por las propias personas, a través de la participación activa en los procesos que determinan sus vidas, y para las personas, mediante la mejora de sus vidas, conforme se establece en la Política Nacional de Juventud; es importante tener en cuenta los indicadores relacionados a la situación de no estudiar ni trabajar ni recibir formación, toda vez que, constituye una resultante del proceso de inclusión social y conclusión de la educación básica, y una causa de afectación de los derechos de la empleabilidad, salud, participación, entre otros. Al respecto, es importante destacar que, "La CEPAL ha caracterizado la situación de las personas jóvenes que no estudian ni trabajan remuneradamente como una de las formas más agudas de exclusión que enfrenta la población joven, en la que convergen tanto factores estructurales como circunstanciales (...)" (Secretaría General Iberoamericana y CEPAL, "Iberoamérica: espacios de oportunidades para promover el empleo juvenil, la inclusión laboral y el desarrollo sostenible", en XXIX Cumbre Iberoamericana de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, Cuenca (Ecuador) 14 y 15 de noviembre de 2024, página 45).</p> <p>La situación de no estudiar ni trabajar ni formarse es la representación de la vulneración de los derechos de los/as jóvenes, quienes no concluyeron en la edad oportuna la educación secundaria ni superior (técnica o universitaria), y presentan limitaciones en el acceso a un mercado de trabajo formal que les provea salarios dignos y seguridad social, y a partir de ello, los ingresos económicos necesarios para la continuidad de la formación; salud física, mental y emocional; tiempo y condiciones para la participación; y protección frente a todo tipo de riesgo que devenga en desigualdad, discriminación, exclusión social y pobreza.</p> <p>Al respecto, se debe resaltar que, para abordar el referido problema público es importante la dotación de un marco normativo que establezca específicamente los derechos de los/as jóvenes a una educación de calidad, acceso a un empleo decente, disfrute de una salud integral (promocional, preventiva, recuperativa y rehabilitadora), protección social frente a riesgos, fomento de la participación individual y colectiva, entre otros; reconozca los principios y enfoques transversales de garantía de sus derechos; fije el modelo de servicios públicos para su desarrollo integral; genere un sistema funcional basado en una gobernanza democrática y participativa que coadyuve a la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de políticas públicas multisectoriales necesarias para la prestación de servicios públicos de calidad, a partir de instrumentos de gestión y mecanismos de coordinación multinivel; y determine las responsabilidades institucionales de los tres niveles de gobierno.</p> <p>Para saber más sobre el problema público y su sustento, ingresa al siguiente link: https://minedu-peru-my.sharepoint.com/:f:/s/personal/daim03_minedu_gob_pe/EveQ1Kij-7QuUwmCFY2sBqwe8Y6eRbK_6A457J2dNw?e=Xzq2We</p>	Jóvenes entre 15 y 29 años de edad	30/06/2025	30/09/2025	<p>Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre:</p> <p>(i) ¿Cuáles son las causalidades del problema a público?, (ii) ¿Cuáles son los efectos del problema público?, y (iii) ¿Cuáles son las soluciones efectivas para el abordaje del problema público?, al correo: senaju_consultas@minedu.gob.pe</p>	30/04/2025	
3.	Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID)	Licenciamiento de Institutos y Escuelas de educación superior y Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST)	Los criterios vigentes para acreditar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad conducentes al Licenciamiento, no responden a la realidad de la pertinencia técnica de la oferta académica, de la infraestructura ni geográfica de los Institutos de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica	<p>Sobre los Institutos de Educación Superior Tecnológica: Durante el mes de diciembre de 2023, se realizó la Consulta Nacional "Encuesta sobre las Condiciones Básicas de Calidad" a 839 Instituciones educativas, con la finalidad de conocer las limitaciones percibidas por las instituciones educativas en los criterios para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, conducentes al Licenciamiento. Al respecto, se identificó que los IEST presentan dificultades para acreditar el cumplimiento de las siete (7) Condiciones Básicas de Calidad, especialmente en aquellas vinculadas a infraestructura física, ambientes, equipamiento, gestión académica y gestión institucional, tal como se reporta en el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, al cual se accede mediante el siguiente link: https://minedu-peru-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/joamaro_minedu_gob_pe/EY_J7NmbZSDIM6uH8p4h0BQj4ehCBXl0ka1T7qvh9rKQ?e=qHmQiy</p> <p>Estas limitaciones responden, entre otras, a la falta de un marco normativo que establezca un procedimiento predecible con criterios concretos que permitan una evaluación de las condiciones básicas de calidad de forma objetiva y que esté acorde con la realidad de la pertinencia técnica de la oferta académica, de la infraestructura y geográfica, lo que ha propiciado que los expedientes presentados sean observados en varias de sus condiciones, llegando en varios casos a ser desestimadas las solicitudes de licenciamiento por adecuación de IEST a IES. Asimismo, se precisa que, a diciembre de 2023, 699 Instituciones de Educación Superior Tecnológica a nivel nacional aún no cuentan con el licenciamiento.</p> <p>Sobre los Institutos de Educación Superior Pedagógica: Al respecto, de acuerdo con la información proveniente de los informes de observación del proceso de licenciamiento, en el año 2022 se presentaron 62 solicitudes de licenciamiento, siendo que las 62 solicitudes presentaron observaciones por incumplimiento de sus requisitos. Asimismo, durante el año 2023 se recibieron 43 solicitudes de licenciamiento, siendo que las 43 solicitudes presentaron observaciones. Finalmente, durante el año 2024 se presentaron 14 solicitudes, siendo que en 9 de ellos se presentaron observaciones de cumplimiento de requisitos. Como se aprecia, el 100% de las solicitudes de licenciamiento presentadas en los años 2022 y 2023 presentaron observaciones por incumplimiento de condiciones básicas de calidad y en el año 2024 el 64%. Además de ello, el nivel de cumplimiento por cada condición básica de calidad se encuentra por debajo del 50% en la mayoría de estas, como se puede apreciar a continuación respecto de información obtenida de los años 2022 y 2023:</p>	1. Institutos de educación superior públicos y privados 2. Escuelas de educación superior públicos y privados 3. Gobiernos regionales 4. Direcciones regionales de educación o quienes hagan sus veces. 5. Directores generales.	10/02/2025	20/03/2025	28/03/2025	15/04/2025	<p>Pedagógico: Las unidades orgánicas del Minedu cuentan con la información de contacto de los actores que integran el grupo objetivo. En ese sentido, se contactará con cada uno de estos mediante correo electrónico, a fin de poder recibir información y sugerencias. Asimismo, se realizará mesas de trabajo, las cuales serán convocadas de forma oportuna mediante correo electrónico.</p> <p>Tecnológico: La entidad en el marco de sus competencias considerará la información de contacto consolidada en la base de datos de instituciones educativas, y realizará mesas de trabajo con representantes de las instituciones educativas y/o encuestas para recoger las opiniones y consultas sobre los ajustes o cambios que se propongan al marco normativo.</p>

El problema público N° 3, migrado de la Agenda Temprana 2024 del Ministerio de Educación

